



Orden de dede.... , por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Hacienda.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por Orden de 25 de julio de 2017 del Ministro de Hacienda y Función Pública se aprobó el primer Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio, para el periodo 2018 a 2020.

Posteriormente, por la Orden de 23 de diciembre de 2020 de la Ministra de Hacienda se aprobó el segundo Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio, para el periodo 2021 a 2023.

Mediante la presente Orden, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Hacienda, el cual se perfila como el instrumento de planificación de las subvenciones gestionadas por el Departamento y sus entes adscritos, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

Junto a la obligación de dar cumplimiento a la Ley General de Subvenciones, el Plan responde a los principios de rigor presupuestario y austeridad, eficiencia en el uso de los recursos disponibles, calidad en los servicios prestados y de transparencia en la gestión.

El Plan incluye cuarenta y nueve líneas de subvención que son gestionadas por el Ministerio y sus entes adscritos, agrupadas en siete objetivos estratégicos. En primer lugar, el fomento de la formación y de la promoción profesional. En segundo lugar, la conservación del Patrimonio Urbano, con diecinueve líneas que se corresponden a subvenciones concedidas por los Consorcios de las ciudades de Cuenca, Santiago de Compostela y Toledo. En tercer lugar, la conservación del Patrimonio Cultural, con seis líneas concedidas por los Consorcios de las ciudades de Cuenca, Santiago de Compostela y Toledo para el fomento de actividades culturales. En cuarto lugar, el apoyo a la financiación de actuaciones específicas



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

de las Comunidades Autónomas y de Entes Locales. En quinto lugar, los incentivos regionales a la localización industrial. En sexto lugar, la subvención a la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda. Finalmente, se agrupan en un séptimo objetivo las ayudas temporales para mitigar los efectos de la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido informe la Abogacía del Estado en el Departamento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, dispongo:

Artículo único. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Hacienda.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Hacienda que se adjunta como anexo de esta Orden.

Disposición final única. Efecto.

La presente Orden surtirá efecto desde el 1 de enero de 2024.

Madrid, de de 20 .

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de Hacienda.

María Jesús Montero Cuadrado